



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00224 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra la arrendataria **SANDRA PATRICIA CARREÑO RODRÍGUEZ**, por cuanto fue la que celebró el contrato verbal y ejerce la tenencia del predio objeto de litigio y no el señor **YERSIN VELÁSQUEZ ROMERO**, quien no hace parte del referido acuerdo contractual, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 384 ibídem.

2.- Compléméntese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

3.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada **SANDRA PATRICIA CARREÑO RODRÍGUEZ**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio 2020.

4.- Alléguese el registro civil que acredite el parentesco, como continuadores patrimoniales del causante **ARCESIO BUITRAGO GUATIBONZA**, así mismo informar si se dio apertura al trámite respectivo de sucesión, aportando copia del auto en el que se determinen con claridad los interesados (artículo 491 CGP).

5.- Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, dirigido a tramitar y llevar hasta su culminación la demanda de restitución del inmueble arrendado en contra de la señora **SANDRA PATRICIA CARREÑO RODRÍGUEZ** y no como allí se consignó, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **48** hoy **4/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b438dfc775df123616b7e21275c378538018f058daaffac373e200bb9bbe92

Documento generado en 01/10/2021 09:11:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>